

El Boletín debe decir:

Artículo 7°.- Con el objeto de fomentar diversas actividades económicas, la adquisición de vivienda digna y decorosa, la generación de empleos, el mejoramiento de la imagen urbana, la optimización del uso y aprovechamiento del suelo, y en general, fomentar el bienestar de la población de escasos recursos económicos y grupos vulnerables, el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Ayuntamiento, emitirá las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, autorizando, en su caso, plazos diferidos o en parcialidades, debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como los porcentajes y/o cuotas que se fijen como el límite y el beneficio social y económico que representará para la población del municipio. La aplicación y ejecución de dichas bases será competencia de la Tesorería Municipal.

Artículo 9°.- Los organismos públicos descentralizados municipales, deberán presentar a la Tesorería Municipal estados financieros mensuales y un balance general anual, los que serán revisados por la misma, e informará y someterá los estados financieros a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para que informe al Ayuntamiento y autorice su remisión al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Hermosillo, Sonora a 02 de mayo de 2008.

C. DIP. JOSE LUIS MARCOS LEON PEREA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.
CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
PODER LEGISLATIVO
Designación Mesa Directiva que funcionará
en el mes de Mayo.
Fe de erratas respecto a la Ley No. 154 de
Ingresos y Presupuesto de Ingresos
del Municipio de Hermosillo

TOMO CLXXXI
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 36 SECC.II
MARTES 6 DE MAYO AÑO 2008



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

Presente.

Este Ejecutivo a mi cargo, recibió su similar número 2437-II/08 del día 29 de abril del año en curso, a través del cual esa H. Legislatura del Congreso del Estado de Sonora hace de nuestro conocimiento, que en sesión celebrada el día y mes antes indicados, previas las formalidades de estilo, procedió a la designación de la Mesa Directiva que funcionará durante el mes de mayo.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO


EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PRESENTE.-**

La LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, previa las formalidades de estilo, procedió a la designación de la Mesa Directiva que funcionara durante el mes de mayo, quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: JOSE LUIS MARCOS LEON PEREA
VICEPRESIDENTA: LINA ACOSTA CID
SECRETARIO: JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
SECRETARIO: VENTURA FELIX ARMENTA
SUPLENTE: ROGELIO MANUEL DIAZ BROWN RAMSBURGH

Lo que nos permitimos comunicar a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION: CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora, 29 de abril de 2008. DE SONORA


C. REYNALDO MILLAN COTA
DIPUTADO SECRETARIO


C. JOSE LUIS MARCOS LEON PEREA
DIPUTADO SECRETARIO

Fe de Erratas respecto a la Ley número 154, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo, Sonora para el ejercicio fiscal 2008, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 53, Sección X de fecha lunes 31 de diciembre del año 2007, conforme a lo siguiente:

El citado Boletín dice así:

Artículo 7.- Los organismos públicos descentralizados municipales, deberán presentar a la Tesorería Municipal estados financieros mensuales y un balance general anual, los que serán revisados por la misma, e informará y someterá los estados financieros a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para que informe al Ayuntamiento y autorice su remisión al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

Artículo 9.- Con el objeto de fomentar diversas actividades económicas, la adquisición de vivienda digna y decorosa, la generación de empleos, el mejoramiento de la imagen urbana, la optimización del uso y aprovechamiento del suelo, y en general, fomentar el bienestar de la población de escasos recursos económicos y grupos vulnerables, el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Ayuntamiento, emitirá las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, autorizando, en su caso, plazos diferidos o en parcialidades, debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como los porcentajes y/o cuotas que se fijen como el límite y el beneficio social y económico que representará para la población del municipio. La aplicación y ejecución de dichas bases será competencia de la Tesorería Municipal.